

**ORIENTACIONES PARA INTRODUCIR LA DIMENSIÓN
MEDIOAMBIENTAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

POR MEDIO DE LOS

CRITERIOS DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA



NOVIEMBRE DE 2001



**ORIENTACIONES PARA INTRODUCIR LA DIMENSIÓN
MEDIOAMBIENTAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA POR MEDIO
DE LOS CRITERIOS DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA
(Noviembre de 2001)**

Advertencia: Los principales destinatarios de la presente guía son los miembros del Comité de Etiqueta Ecológica de la Unión Europea. Pueden utilizarla para informar a los responsables de la adjudicación de contratos públicos y privados sobre las posibilidades de integrar consideraciones medioambientales en sus contratos por medio de la etiqueta ecológica europea y sus criterios y cumplir al mismo tiempo la legislación comunitaria sobre contratación pública.

¿Es usted responsable de la adjudicación de contratos en el sector público o en el privado? Sí.



¿Desea introducir la dimensión medioambiental en sus contratos? Sí.



La etiqueta ecológica europea puede ayudarle. ¿Cómo y por qué?



- **No es necesario determinar qué es lo que hace ecológico a un producto:**
- Tal evaluación se ha hecho ya exhaustivamente a nivel europeo. Los criterios de concesión de la etiqueta ecológica se determinan tras un amplio proceso de consulta entre la Comisión Europea, los Estados miembros, los organismos nacionales competentes para la etiqueta ecológica, la industria, los consumidores, los minoristas, las asociaciones de defensa del medio ambiente y otras muchas partes interesadas. Los criterios definitivos aplicables a cada producto se establecen mediante una decisión de la Comisión y se publican en el Diario Oficial. Son, por tanto, públicos, transparentes y no discriminatorios. *(Pueden consultarse directamente en la página Web de la etiqueta ecológica “<http://europa.eu.int/ecolabel>”, o solicitarse a cualquiera de los organismos nacionales competentes para la etiqueta ecológica: véase más abajo*

información sobre las personas de contacto).



- **El sistema comunitario de la etiqueta ecológica es público, transparente y no discriminatorio:**

- La etiqueta ecológica europea es válida e idéntica en toda la Unión Europea y, además, en los países del EEE (Noruega, Islandia y Liechtenstein).
- Puede concederse la etiqueta ecológica también a productos de otros países en las mismas condiciones que se aplican a los fabricados en la Unión Europea. Nunca podrá acusársele, por tanto, de estar favoreciendo injustamente a productos locales o regionales. La etiqueta ecológica europea es plenamente compatible con el mercado interior.



- **A la hora de plantearse la adquisición de un producto que lleva la etiqueta ecológica de la Unión Europea (o que cumple los criterios para su concesión), puede tener la seguridad de que se trata de un producto que es más ecológico que la mayoría de los demás:**

- Los criterios tienen un carácter tan selectivo que, por regla general, sólo pueden cumplirlos el 30% o menos de los productos que se encuentran en el mercado.



- **El procedimiento es muy sencillo:**

- Mediante la función "copiar-pegar" (*cut and paste*) copie directamente de la siguiente dirección de Internet <http://europa.eu.int/ecolabel> los criterios de la etiqueta ecológica correspondientes al producto de que se trate e introdúzcalos en las **especificaciones técnicas** de la licitación.
- Tiene que indicar claramente, asimismo, que se aceptará como prueba de que se cumplen esos criterios:
 - - bien una copia del contrato por el que se autoriza a la empresa a poner la etiqueta ecológica en sus productos, (**ADVERTENCIA: el hecho de que un producto lleve ya la etiqueta ecológica quiere decir que sus características han sido comprobadas ya por una tercera parte independiente, es decir, uno de los organismos nacionales competentes para la etiqueta ecológica europea. No es necesario, por tanto, que usted realice ninguna comprobación adicional**).
 - - bien documentos (informes de ensayos, declaraciones, etc.) que demuestren que se cumplen todos y cada uno de los criterios. (**En este caso le corresponderá a usted comprobar la información que le sea suministrada**).
- **Advertencia importante:** Para mayor flexibilidad (por ejemplo, en caso de que no reciba usted ninguna oferta que cumpla todas sus especificaciones medioambientales), **le recomendamos que prevea una serie de alternativas en sus especificaciones**

técnicas. La alternativa 1 puede consistir en unas especificaciones técnicas “mínimas” (sin requisitos medioambientales). La alternativa 2 puede incluir, además de esas especificaciones mínimas, los criterios de la etiqueta ecológica (se añaden, pues, requisitos medioambientales). Si recibe una o varias ofertas que se ajustan a la alternativa 2 (requisitos mínimos y requisitos medioambientales) podrá, por tanto, elegir la que sea más ventajosa desde el punto de vista económico. Si no recibe ninguna oferta que cumpla las condiciones de la alternativa 2, aún le queda la posibilidad de optar por la oferta correspondiente a la alternativa 1 (especificaciones mínimas) que presente más ventajas económicas.

- Si quiere más flexibilidad todavía, puede prever, además, otras alternativas intermedias entre la 1 y la 2. Al cierre de la licitación, **podrá elegir en función de sus limitaciones (presupuestarias, por ejemplo) la alternativa más adecuada**, y dentro de ella, pues, optar por la oferta que sea económicamente mejor.



Categorías de productos para las que se han establecido criterios de concesión de la etiqueta ecológica comunitaria

Lavadoras, lavavajillas, frigoríficos, pinturas y barnices, enmiendas del suelo, papel tisú, papel para copias, detergentes para ropa, bombillas eléctricas, productos textiles, calzado, colchones, ordenadores personales y ordenadores portátiles, detergentes para lavavajillas, productos de limpieza de uso general y de sanitarios y detergentes para el lavado manual de vajillas.

En la actualidad se está trabajando para determinar los criterios correspondientes a establecimientos de alojamiento turístico, mobiliario, televisores, aspiradoras y pavimentos (*puede encontrar toda la información y consultar los criterios en la página Web de la etiqueta ecológica en <http://europa.eu.int/ecolabel>).*



Lo que usted no puede hacer:

No puede imponer la condición de que un producto haya obtenido la etiqueta ecológica. Está obligado a tratar en pie de igualdad a aquellos productos que aunque no lleven la etiqueta ecológica cumplan todos los requisitos de concesión (“productos equivalentes”), si se presentan las pruebas necesarias.



- **¿Pueden incluirse los criterios de la etiqueta ecológica entre los criterios de adjudicación de un contrato?**
- Sí, pero no todos. Únicamente los que le proporcionan directamente una ventaja económica (es decir, en general, pero no siempre, los criterios que se refieren al producto en sí y no a su fabricación). La ventaja económica tiene que atribuirse al producto o al servicio objeto del contrato.
- **Puede**, por ejemplo, incluir criterios relacionados con el consumo energético del producto durante su utilización, o con los costes de eliminación del producto al final de su vida útil. **No puede** incluir un criterio de concesión de la etiqueta ecológica que se refiera, por ejemplo, a las emisiones a la atmósfera o el agua durante la fabricación del producto. No obstante, ese tipo de criterios puede tenerse en cuenta en el momento de fijar las especificaciones técnicas (véase más arriba).
- Por regla general, **resulta más fácil y más claro utilizar los criterios de la etiqueta ecológica en las especificaciones técnicas** (véase más arriba) y **prever alternativas** para que pueda disponer de la flexibilidad que necesita.



Para más información

Póngase en contacto con el organismo competente para la etiqueta ecológica de su país (en la *página Web de la etiqueta ecológica* <http://europa.eu.int/ecolabel> encontrará información sobre las personas de contacto).

